



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2019-MDSC

Santiago de Cao, 20 de Junio de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

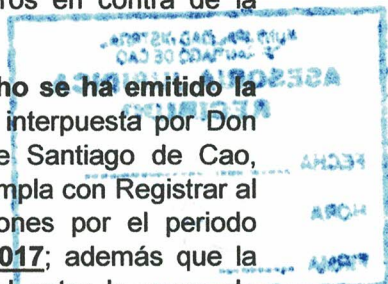
Que, conforme lo señala el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución Política del Estado establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ley;

Que, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Ascope se tramitó el expediente judicial N° 618-2017, Sec. Silvia Carrascal, incoado por don JOSE LUIS VITERI VEGA sobre, Reposición por Despido Incausado y Otros en contra de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Que con fecha **Treinta de Octubre del dos mil dieciocho se ha emitido la Resolución Número Tres**, que Declara Fundada la demanda interpuesta por Don JOSE LUIS VITERI VEGA contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, disponiendo que la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao cumpla con Registrar al referido demandante en las planillas de pago de remuneraciones por el periodo comprendido **01 de setiembre del 2016 al 20 de junio del 2017**; además que la demandada (Municipalidad Distrital Santiago de Cao) pague al actor la suma de **S/13,787.76 soles (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES)** por concepto de Daños y perjuicios consistente en Lucro cesante; liquidándose los intereses legales en ejecución de sentencia, **así como cumpla con programar y provisionar el concepto de intereses legales en la suma aproximada de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)**, adicionalmente se pague la suma de **S/2,000.00 (DOS MIL y 100 soles)** por concepto de como Honorarios Profesionales a favor del abogado del referido demandante.

Que, con fecha **quince de Noviembre del dos mil dieciocho se ha emitido la Resolución Número Cuatro**, que resuelve declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao contra la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha 30-10-18, declarándose consentida la misma.

Que, con fecha **Veinte de mayo del dos mil diecinueve se ha emitido la Resolución Número Cinco**, requiriendo a esta entidad edil cumpla con incorporar al actor en su planilla de trabajadores (obrero) sujetos al régimen privado de la actividad privada-Decreto Legislativo N° 728, con un contrato a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de IMPONER MULTA DE SEIS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Que en este sentido, el Procurador Público Municipal de esta entidad edil, mediante INFORME N° 16-2019-MDSC/PPM/D.J.Q.F; expone su opinión al respecto indicando que la sentencia en mención tiene carácter de COSA JUZGADA por lo cual es menester realizar el cumplimiento irrestricto del mismo pues de lo contrario se generaría una afectación económica (embargo de cuentas) en contra de esta entidad edil y que, por consiguiente, se realice la programación de pago debidamente sustentada y recocida adjuntando los actos resolutivos correspondientes con la finalidad de acreditar su cumplimiento ante la instancia judicial.

Que conforme lo señala el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N° 01-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala.

Que, por otro lado, respecto a los pagos establecidos en el mandato judicial (tercer párrafo), se deberá cumplir teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de esta entidad edil; siendo por tanto necesario emitir la resolución administrativa dando cumplimiento al mandato judicial establecido.

Por las consideraciones expuestas y señaladas líneas arriba y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-INCORPORAR al señor **JOSE LUIS VITERI VEGA** en la planilla de trabajadores (obreros) sujeto al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, con un contrato de trabajo a plazo indeterminado otorgándole los beneficios que por ley le correspondan, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 30 de Octubre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CUMPLIR con pagar en favor del servidor municipal **JOSE LUIS VITERI VEGA** la suma ascendente a **S/13,787.76 soles (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES)** por concepto de Daños y Perjuicios consistente en Lucro cesante.

ARTÍCULO TERCERO.-CUMPLIR con programar y provisionar el concepto de Intereses Legales en la suma aproximada ascendente a **S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.-CUMPLIR con pagar la suma ascendente a **S/2,000.00 (DOS MIL y 100 soles)** por concepto de como Honorarios Profesionales a favor del abogado del referido demandante.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PROCURADURÍA PÚBLICA y demás unidades orgánicas de esta entidad edil el fiel cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Gerencia Municipal
RR.HH
Procuraduría Pública
Archivo

